

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES XII

Caracas, viernes 9 de octubre de 2020

Número 41.983

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO INASS

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Alexander Chacón Tovar, como Gerente de Recursos Humanos (E), del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S.), adscrito a la Gerencia de Recursos Humanos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Evelyn Patricia Peña Castillo, como Directora General, en calidad de Encargada, adscrita a la Dirección General del Despacho del Viceministro Comunicación Internacional de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Raquel Dayanna Díaz Vivas, como Directora de Línea, adscrita a la Dirección de Movilidad Humana de la Oficina de Relaciones Consulares de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituido, la procura y compra de "Bienes y Servicios para el Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana", con la finalidad de satisfacer las necesidades logísticas de las Dependencias Administrativas que conforman dicho Comando General y sus comedores los cuales están destinados para el bienestar del personal militar y no militar que hace vida dentro del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin firma, que en ellas se señalan, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela CANTV, C.A.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo José Ramírez Peña, Gerente de Bienes Nacionales (E), como Responsable Patrimonial de Cantv, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se prorroga la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo "Wonder de Venezuela, C.A.", para el período 2020-2021.

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N°608, de fecha 19 de diciembre de 2019, en la cual prorroga la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo Corporación Clorox de Venezuela S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Actas.

Instituto Nacional de Transporte Terrestre
Providencia mediante la cual se dicta la prorroga del procedimiento provisional especial para la inscripción ante el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre de los vehículos a motor, realizados por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Yaneth Duque Guerrero, como Directora General de la Dirección General de Administración de Cuencas Hidrográficas, adscrita al Viceministerio de Administración de Cuencas Hidrográficas, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se deja sin efecto, en todas y cada una de sus partes, la Resolución N° 0010 de fecha 07 de abril de 2020, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.526 de fecha 08 de abril de 2020.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se autoriza al ciudadano Rubén Darío Rivas Terán, en su condición de Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, para que actúe como cuentadante de la Unidad Administradora N° 058, responsable de los fondos de avances y anticipos que le sean girados a la misma.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Rubén Darío Rivas Terán, en su condición de Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, la firma de los contratos a ser suscritos por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Rubén Darío Rivas Terán, en su condición de Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, como Responsable Patrimonial del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en calidad de Encargado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, en calidad de Encargados, de este Órgano de Control.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Fundación Instituto de Altos Estudios del Poder Electoral
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mercedes Sánchez Rodríguez, como Directora General de la Fundación Instituto de Altos Estudio del Poder Electoral.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Mercedes Sánchez Rodríguez, en su condición de Directora General de la Fundación Instituto de Altos Estudio del Poder Electoral, las atribuciones que en ella se indican.

MINISTERIO PÚBLICO
Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se especifican, de este Organismo.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
DESPACHO DEL VICEMINISTRO
PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**

Caracas, siete (07) de octubre de 2020

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0002/2020
AÑOS 210°, 161° Y 21°**

Quien suscribe, **MAGALLY VIÑA CASTRO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 4.290.770**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA (Encargada) del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (I.N.A.S.S.)**, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.288, de fecha 08 de septiembre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960 de la misma fecha, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en ejecución de los lineamientos y políticas del Viceministro para la Suprema Felicidad Social del Pueblo, según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 de fecha 30 de octubre de 2.013; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73, numerales 9 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2.005, y finalmente, en concordancia con lo establecido en el numeral 5, del artículo de 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:**

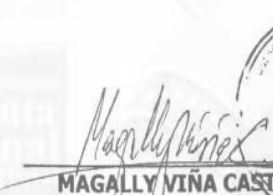
PRIMERO: Se designa al ciudadano **EDGAR ALEXANDER CHACÓN TOVAR**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.369.383**, como **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS (E)**, del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (I.N.A.S.S.)**, adscrito a la Gerencia de Recursos Humanos, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERA: Se deroga la Providencia Administrativa N° 0001/19, de fecha veintiséis (26) de abril de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.633 de fecha 15 de mayo de 2019.

Dada, firmada y sellada en Caracas, en el Despacho de la Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S.), a los siete (07) días del mes de octubre de 2020.

"Notifíquese y Publíquese".


MAGALLY VIÑA CASTRO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), según consta del Decreto N° 4.288 de fecha 08 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960 de la misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro
DM No. 302-2

210° 161° y 21°

Caracas, 29 SEP 2020

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015 de 02 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.205 de 02 de agosto de 2017, ratificado según decreto N° 3.464 de 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de Directora General del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **Evelyn Patricia Peña Castillo**, titular de la cédula de identidad N° V-17.233.553, Directora General, en calidad de encargada, adscrita a la Dirección General del Despacho del Viceministro Comunicación Internacional del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Se delega a la ciudadana **Evelyn Patricia Peña Castillo** designada en esta resolución, en su carácter de Directora General, en calidad de encargada, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- La correspondencia fiscal y radiotelegrafía en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo;
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos requeridos en la presente Resolución.

QUINTO: Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

SEXTO: La funcionaria deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SÉPTIMO: El presente Acto entrará en vigencia a partir del 01 octubre de 2020.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro
DM No. 3 0 2 - 3

210°, 161° y 21°

Caracas, 29 SEP 2020

RESOLUCIÓN

El ciudadano JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, de 02 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.205 de 02 de agosto de 2017, ratificado según decreto N° 3.464, de 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 del 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de Directora de Línea del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana RAQUEL DAYANNA DIAZ VIVAS, titular de la cédula de identidad N° V-14.720.980, como Directora de Línea, adscrita a la Dirección de Movilidad Humana de la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Se delega a la ciudadana RAQUEL DAYANNA DIAZ VIVAS designada en esta resolución, en su carácter de Directora de Línea, en calidad de encargada la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- La correspondencia fiscal y radiotelegrafía en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo;
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

QUINTO: El presente Acto entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2020.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15SEP2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037562

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 10344 de fecha 03 de agosto de 2020,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituido, la procura y compra de "BIENES Y SERVICIOS PARA EL COMANDO GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", con la finalidad de satisfacer las necesidades logísticas de las Dependencias Administrativas que conforman dicho Comando General y sus comedores los cuales están destinados para el bienestar del personal militar y no militar que hace vida dentro del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CINCO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 10.853.132.005,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Oficina de Gestión Administrativa será la encargada de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de las Unidades de dicha Dependencia. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las partidas presupuestarias N° 4.02.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; N° 4.02.04.03.00 "CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS"; N° 4.02.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINAS"; N° 4.02.05.04.00 "LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS"; N° 4.02.06.03.00 "TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES"; N° 4.02.06.06.00 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"; N° 4.02.08.09.00 "REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE"; N° 4.02.10.02.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; N° 4.02.10.05.00 "ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN"; N° 4.02.10.06.00 "CONDECORACIONES, OFRENDAS Y SIMILARES"; N° 4.02.10.08.00 "MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; N° 4.02.10.11.00 "MATERIALES ELÉCTRICOS"; N° 4.02.10.12.00 "MATERIALES PARA INSTALACIONES SANITARIAS"; N° 4.03.10.09.00 "SERVICIOS DE LAVANDERÍA Y TINTORERÍA"; N° 4.03.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; N° 4.03.11.07.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MÁQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO"; N° 4.03.11.99.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS"; N° 4.03.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO"; N° 4.04.09.01.00 "MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA"; N° 4.04.09.02.00 "EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2020, de la Unidad Ejecutora Local Código 59204 "Oficina de Gestión Administrativa de la Guardia Nacional Bolivariana".

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", como encomendado y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Oficina de Gestión Administrativa, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10344 de fecha 03 de agosto de 2020.

CUARTO: Los directivos y administradores de la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", como encomendado y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través de la Oficina de Gestión Administrativa, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10344 de fecha 03 de agosto de 2020.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente resolución ministerial.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03CT2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037790

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 21 de agosto de 2020, al General de División **JUVENAL RODRÍGUEZ ASCENCAO, C.I. N° 7.435.273**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BASE AÉREA "GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA"**, Código N° 04240.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03OCT2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037792

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 17 de julio de 2020, al General de Brigada **LUIS RAFAEL LAIZA LINARES, C.I. N° 10.723.475**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BRIGADA ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO PRESIDENCIAL (B.E.P.A.P.)**, Código N° 06307.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03CT2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037793

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 21 de agosto de 2020, al General de Brigada **JOSÉ LUIS CRIOLLO MORA**, C.I. N° **11.987.583**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BASE AÉREA "LUIS APOLINAR MÉNDEZ"**, Código N° **04508**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03CT2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037794

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 21 de agosto de 2020, al Contralmirante **MANUEL EDUARDO PÉREZ CEDEÑO**, C.I. N° **11.381.182**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **3RA. BRIGADA DE INFANTERÍA ANFIBIA "GENERAL DE BRIGADA MANUELA SAENZ"**, Código N° **03722**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03OCT2020

210°, 161° y 21°

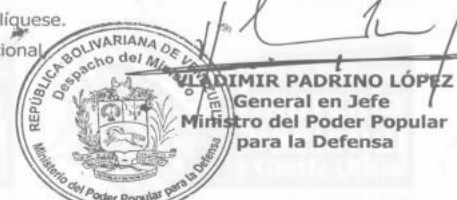
RESOLUCIÓN N° 037795

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 12 de julio de 2020, al Contralmirante **PEDRO CÉSAR MARTÍNEZ CHERSIA**, C.I. N° **8.698.080**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **AYUDANTÍA GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código N° **03743**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03CT2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037796

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 12 de julio de 2020, al General de División **SANTIAGO ALEJANDRO INFANTE ITRIAGO**, C.I. N° **10.496.032**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA**, Código N° **04201**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
210° y 161°

Municipio Libertador, 9 de Septiembre del Año 2020

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado WILLIAMS ENRIQUE ORELLANA IPSA N.: 272853, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 39, TOMO -13-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: WILLIAMS ENRIQUE ORELLANA, C.I: V-13.528.318.

Abogado Revisor: LEONARDO JOSE REYES PINEDA

Registrador Mercantil Primero Auxiliar
FDO. Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMPañIA ANONIMA NACIONAL TELEFONOS DE VENEZUELA CANTV, C.A
Número de expediente: 405
DIV

	JUNTA DIRECTIVA RESOLUCIÓN	
	Nº de Sesión: 2020-06-17-009	Fecha: 17-06-2020
	Nº de Resolución: - 032	Fecha: 17-06-2020
	Punto de Acta: Nº 1	Pág.: 1 de 4

Designación del Responsable Patrimonial de Cantv

El ciudadano Landy Rodríguez, en representación de la Gerencia General de Servicios Logísticos, sometió a la consideración de la Junta Directiva de Cantv, la aprobación de la designación del *Responsable Patrimonial de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)* en materia de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Bienes Públicos en concordancia con lo dispuesto en la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 03-08-2018, emitida la Superintendencia de Bienes Públicos.

Dio inicio a su exposición, destacando lo previsto en la Providencia Administrativa emitida por la SUDEBIP N° 006 (Gaceta Oficial N° 40.120 del 28-02-2013), la cual señala:

"Artículo 1: (...) las máximas autoridades deberán nombrar dentro de un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la publicación de la presente Providencia, el funcionario o la funcionaria que bajo las responsabilidades de Ley, fungirá como Responsable Patrimonial a objeto de lograr la necesaria coordinación con la Superintendencia de Bienes Públicos."

Así mismo, informó que mediante la Providencia Administrativa emitida por la SUDEBIP N° 004 de fecha 03-08-2018 (Gaceta Oficial N° 41.522 del 12-11-2018), se estableció lo siguiente:

"Artículo 6. El Responsable Patrimonial es la persona encargada del mantenimiento y administración de los bienes públicos, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por los bienes custodiados, el cual efectuará la coordinación entre la Superintendencia de Bienes Públicos y el órgano o ente del Sector Público."

La máxima autoridad deberá nombrar como Responsable Patrimonial al Director (a)/ Gerente/ Jefe (a) de División/ Coordinador (a) de la Unidad de Bienes Públicos del órgano o ente."

Prosiguió el expositor, explicando las funciones del responsable patrimonial, las cuales se definen a continuación:

1. Realizar el diagnóstico de los Bienes Públicos que sean propiedad, o estén bajo la adscripción o asignación del órgano o ente respectivo.
2. Consolidar y remitir los inventarios de los Bienes Públicos a la Superintendencia de Bienes Públicos.
3. Dirigir las solicitudes de enajenación y desincorporación a las máximas autoridades y elaborar los expedientes administrativos correspondientes.
4. Planificar y coordinar inspecciones técnicas periódicas de los bienes para verificar su estado de mantenimiento, uso y destino, a fin de lograr una eficiente gestión en los mismos.
5. Implementar y desarrollar conjuntamente con las áreas involucradas, un sistema que evidencie la cronología de trabajo del mantenimiento y/o reparaciones especificando el detalle de los materiales utilizados y costo de los mismos.
6. Implementar y mantener la cooperación y coordinación entre las distintas áreas involucradas en los procesos de adquisición, registro, administración, mantenimiento y disposición de los Bienes Públicos, en cumplimiento de los lineamientos contenidos en la norma legal vigente.
7. Supervisar y exigir información a los fines de elaborar los Informes respecto a los movimientos, modificaciones, variaciones, adquisición, construcciones, reconstrucciones, remodelaciones, mejoras y otros que se ejecuten con ocasión a la administración y mantenimiento de los Bienes Públicos.
8. Informar a la Superintendencia de Bienes Públicos sobre los contratos de comodato y arrendamiento de los Bienes Públicos de su órgano o ente.
9. Presentar ante la Superintendencia de Bienes Públicos el programa que contenga las necesidades inmobiliarias para el cumplimiento de las funciones del órgano o ente del Sector Público, durante el año siguiente.
10. Informar y recomendar a la Superintendencia de Bienes Públicos, mediante un informe debidamente sustentado por el área técnica correspondiente, los criterios que garanticen el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y proporcionalidad del gasto en la adquisición de un nuevo bien, cuando la reparación resulte contraria a estos.
11. Informar oportunamente a la Superintendencia de Bienes Públicos la insuficiencia de los créditos presupuestarios destinados al mantenimiento de los Bienes Públicos.
12. Diseñar y elaborar las respectivas actas de asignación de Bienes Públicos de acuerdo a la normativa legal y sublegal aplicables a la materia.

Posteriormente, finaliza su exposición describiendo la experiencia profesional, laboral y académica del ciudadano **Eduardo José Ramírez Peña**, postulado para ocupar el referido cargo, indicando lo siguiente:

✓ **Experiencia Profesional:** 9 años

✓ **Experiencia Laboral:**

COMPañÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV)

Coordinador Almacén (Julio 2015-Actual)

Supervisor de Suministro (Mayo 2014-Julio 2015)

CORPORACIÓN MILPARTY C.A. Caracas Distrito Federal

Coordinador General (Abril 2013-Abril 2014)

AVÍCOLA LA GUÁSIMA C.A. Valencia-Carabobo

Analista del Departamento UFA Seguridad y Salud Laboral (Agosto 2012-Febrero 2013)

CORPORACIÓN MILPARTY C.A. Caracas Distrito Federal

Jefe de Producción (Septiembre 2011-Agosto 2012)

Formación Académica:

Técnico Medio Promoción y Servicios de Salud Mención: Administración de servicios / Colegio Rita Mora de Barrios Zea edo. Mérida (2003)

Ingeniero Industrial / Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), San Cristóbal Estado Táchira (2011)

La Junta Directiva, en uso de las atribuciones legales que le han sido conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, adoptó la siguiente **Resolución N° 032:**

SE RESUELVE: La Junta Directiva de CANTV, acordó lo siguiente:

- 1.- Designar al ciudadano Eduardo José Ramírez Peña, titular de la Cedula de Identidad N° V-16.906.094, Gerente de Bienes Nacionales (E), como Responsable Patrimonial de Cantv ante el órgano rector Superintendencia de Bienes Públicos, a partir del 17/06/2020.
- 2.- Delegar en el ciudadano Ing. Landy Rodríguez Mendez, Gerente General de Servicios y Logística, la Notificación de la designación del Responsable Patrimonial ante la Superintendencia de Bienes Públicos.

HELEN HERNÁNDEZ

Secretaria de la Junta Directiva de Cantv

MUNICIPIO LIBERTADOR, 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.)

WILLIAMS ENRIQUE ORELLANA, Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :

220.2020.3.465

Abogado DULCE YULMARY MERCHAN PACHECO
Registrador Mercantil Primero Auxiliar

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 235

Caracas, 05 de octubre de 2020
Años 210º, 161º y 21º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.41.419, de igual fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 149 y el numeral 2 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que, en fecha 21 de agosto de 2019, mediante la Resolución Ministerial N° 418, a solicitud de los trabajadores y trabajadoras y atendiendo a lo previsto en el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, este Despacho ordenó la ocupación por parte de los trabajadores y las trabajadoras de la entidad de trabajo, se resolvió la **OCUPACIÓN INMEDIATA de la entidad de trabajo "WONDER DE VENEZUELA, C.A."**

VISTO

Que, en fecha 18 de septiembre de 2019, mediante la Resolución Ministerial N° 469, se designaron a las personas que conformarían la Junta Administradora Especial de dicha entidad de trabajo, con vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de la Resolución; quedando la Junta Administradora Especial integrada por las ciudadanas y el ciudadano **ZENAIDA ELIZABETH IZAGUIRRE TERÁN, ARELYS DEL CARMEN GUTIÉRREZ TELLERÍA y CARLOS ENRIQUE RIVERO**, cédulas de identidad Nros. **12.002.209, 11.183.867 y 9.599.871**, en su orden, las dos primeras en representación de los trabajadores y trabajadoras y el último en representación del patrono.

VISTO

Que, el periodo para el cual fue elegida la Junta Administradora Especial designada mediante la Resolución N° 469, con vigencia de un (01) año, venció el 17 de septiembre de 2020, los integrantes de la referida Junta han continuado en sus funciones con las mismas facultades y atribuciones que venían desempeñando, necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo de dicha entidad de trabajo. En fecha 27 de septiembre de 2020, a través del correo electrónico consultoriajuridicampst@gmail.com, enviaron documentales contentivos del Informe de Gestión correspondiente al periodo 2019-2020 y solicitud de prórroga para la gestión de la Junta Administradora Especial para el periodo 2020-2021; ratificando a **ZENAIDA ELIZABETH IZAGUIRRE TERÁN, ARELYS DEL CARMEN GUTIÉRREZ TELLERÍA y CARLOS ENRIQUE RIVERO**, ya identificadas e identificado, para que continúen con su cometido en la entidad de trabajo como integrantes de la Junta Administradora Especial, en las mismas condiciones e iguales facultades y atribuciones que han venido funcionando.

VISTO

Que, corresponde al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, como órgano rector en materia de trabajo y seguridad social y en protección de las fuentes y los puestos de trabajo, en el marco de los principios constitucionales; garantizar que la actividad productiva de bienes y servicios y el derecho al trabajo, en la entidad de trabajo **"WONDER DE VENEZUELA, C.A."**, se mantenga, con la finalidad de garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social de trabajo, fundamental para alcanzar los fines del Estado, con la participación directa de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de producción de bienes, la prestación de servicios y la justa distribución de la riqueza; proceso que se efectúa desde dicha entidad, para preservar los puestos de trabajo del universo de laborantes, lo que repercute en beneficio de éstos, de su grupo familiar y su entorno social, resultando positivamente en la actividad económica productiva de la región. Este Despacho, para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y atendiendo a los principios constitucionales referidos al trabajo, la familia, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y responsabilidad social, y siendo que el trabajo es un hecho social protegido por el Estado, de acuerdo al mandato constitucional y atendiendo a lo establecido en los artículos 149 y 500, numeral 2 del Decreto con Rango Valor y Fuerza Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

RESUELVE

PRIMERO: Prorrogar la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **"WONDER DE VENEZUELA, C.A."**, conforme a lo previsto en la parte *in fine* del párrafo tercero del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras: **"La vigencia de la Junta Administradora Especial será hasta de un año, pudiendo prorrogarse si las circunstancias lo ameritan"**, vista la competencia que en el referido artículo se le asigna al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para ordenar la ocupación de la entidad de trabajo cerrada ilegalmente o abandonada, y el reinicio de las actividades productivas, en protección del proceso social del trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familias, así como, de otorgar prórrogas si las circunstancias la ameritan.

De acuerdo a lo solicitado por los trabajadores y las trabajadoras, la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **"WONDER DE VENEZUELA, C.A."**, para el periodo 2020-2021, queda conformada como sigue:

NOMBRE Y APELLIDO:	CÉDULA DE IDENTIDAD N°:	REPRESENTACIÓN:
ZENAIDA ELIZABETH IZAGUIRRE TERÁN	12.002.209	Representante de los trabajadores y trabajadoras.
ARELYS DEL CARMEN GUTIÉRREZ TELLERÍA	11.183.867	Representante de los trabajadores y trabajadoras.
CARLOS ENRIQUE RIVERO	9.599.871	Representante de los trabajadores y trabajadoras, quien sustituye a la parte patronal por incomparecencia de éste.

La Junta Administradora Especial tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de esta Resolución, pudiendo prorrogarse si las circunstancias debidamente comprobadas lo ameritan, la cual continuará en ejercicio de sus funciones hasta tanto este Ministerio le notifique del cese o el nombramiento de una nueva Junta Administradora Especial.

Los mencionados ciudadanos ejercerán las representaciones indicadas con carácter *AD HONOREM*, es decir, sin percibir remuneración alguna por dicho concepto. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o de gerencia de forma permanente en la entidad de trabajo.

SEGUNDO: Habida cuenta que, la Administración es indelegable, y para cumplir con la gestión encomendada, los integrantes de la Junta Administradora Especial deberán ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles, pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social, pero que no conlleven la transmisión, modificación o extinción de la situación patrimonial preexistente de la entidad de trabajo, ya que la gestión de la Junta Administradora Especial es de administración, no abarca los actos de disposición, enajenación o gravamen de los activos fijos de la entidad de trabajo; para ello, los miembros de la Junta Administradora Especial en pleno, tendrán, respecto a la administración y gestión de la entidad de trabajo "**WONDER DE VENEZUELA, C.A.**", las mismas funciones, facultades y atribuciones determinadas en la Resolución N° 469, de fecha 18 de septiembre de 2019, necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo de la mencionada entidad de trabajo.

TERCERO: Se ordena a los integrantes de la Junta Administradora Especial, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución, contentiva de la Prórroga de la Junta Administradora Especial, convocar a realizar una asamblea con los trabajadores y trabajadoras, a los fines de dar lectura del texto íntegro de la misma, distribuir la mayor cantidad de copias a los trabajadores y trabajadoras y se dejarán constancia en acta que se levantará por tal motivo, la cual deberán consignar ante la Consultoría Jurídica de este Ministerio, para ser anexada al correspondiente expediente administrativo.

CUARTO: Remitir copia de esta Resolución contentiva de la Prórroga de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo "**WONDER DE VENEZUELA, C.A.**", a:

- La Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de Trabajo este Ministerio, a objeto de que realice, cada tres (3) meses, inspecciones de seguimiento a la actividad productiva, a los fines de verificar su funcionamiento y las condiciones de trabajo, consignando el o los informes pertinentes ante la Consultoría Jurídica de este Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
- Al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a los efectos de instruir las actuaciones conducentes para determinar las condiciones de higiene y seguridad laboral en la entidad de trabajo y afianzar los términos y condiciones para el encadenamiento productivo de dicha entidad.
- Al Servicio Autónomo de Registros y Notarías "**SAREN**" y al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre, a los fines de que estampen las respectivas notas marginales sobre los registros de los bienes de la entidad de trabajo, y sobre cualquier otro que sea propiedad de los accionistas de la mencionada entidad de trabajo o de terceras personas, necesarios para efectuar el proceso productivo integral de esta entidad de trabajo.

QUINTO: Se ordena al Inspector del Trabajo competente remitir copia certificada de esta Resolución contentiva de Prórroga de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo "**WONDER DE VENEZUELA, C.A.**", a los Jueces o Juezas Civiles, Mercantiles, Laborales, Penales, correspondientes al Circuito; esto con el objeto de que se coloquen las correspondientes notas marginales; asimismo, se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que pretendan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo señalada, durante la vigencia de esta medida de ocupación de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y trabajadoras, el sostenimiento de éstos y éstas y su grupo familiar, así como la estabilidad y desarrollo de la actividad productiva que realizan los trabajadores y trabajadoras.

SEXTO: Notificar de esta Resolución contentiva de prórroga de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo "**WONDER DE VENEZUELA, C.A.**", al: **1.** Procurador General de la República. **2.** Gobernador del estado Aragua. **3.** El Registrador o Registradora Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Aragua. **4.** El Registrador o Registradora Público de la Circunscripción Judicial estado Aragua. **5.** Al Ministerio del Poder Popular con Competencia para la Energía Eléctrica y sus entes Adscritos. **6.** Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS). **7.** BANAVIDH. **8.** Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). **9.** HIDROCENTRO. **10.** Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV). **11.** Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). **12.** Registro Nacional de Contratistas.

SEPTIMO: Notificar a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para que, en caso de considerar que el presente acto administrativo vulnera o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, interpongan el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir del día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

OCTAVO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
 Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 No.41.419 de fecha 14/06/2018.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCION N° 242

Caracas, 05 de octubre de 2020
 Años 210º, 161º y 21º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto No 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.419, de igual fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 1, 2, 3, 12, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 51 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; y en concordancia con lo previsto en los artículos 16 y 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

VISTO

Que, mediante Resolución N° 8886 de fecha 25 de septiembre de 2014, suscrita por el ciudadano Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, se resolvió la "*ocupación inmediata de la entidad de trabajo CORPORACION CLOROX DE VENEZUELA S.A. y sus sucursales*" y la instalación de la Junta Administradora Especial, a los fines de garantizar el funcionamiento de dicha entidad de trabajo y la preservación de los puestos de trabajo.

VISTO

Que, la actividad productiva de la entidad de trabajo **CORPORACION CLOROX DE VENEZUELA S.A.** y sus sucursales se ha mantenido, se han venido otorgando prorrogas sucesivas a la Junta Administradora Especial, la última de ellas concedida mediante la Resolución N° 608, de fecha 19 de diciembre de 2019, asignándosele las atribuciones necesarias para el funcionamiento productivo y la preservación de los puestos de trabajo de la mencionada entidad de trabajo.

VISTO

Que, en fecha 19 de diciembre de 2019, se dictó la Resolución N° 608, en la cual se prorrogó la vigencia de la Junta Administradora Especial por el periodo de un (01) año, contado a partir de la fecha de dicha Resolución. La Junta Administradora quedó conformada como sigue:

NOMBRE Y APELLIDO	Nº C. I.	REPRESENTACION:
PASCUAL VILLEGAS	13.834.802	Representante de los trabajadores y trabajadoras. Planta Santa Lucía
GRECIA JOSEFINA COLMENARES	13.663.614	Representante de los trabajadores y trabajadoras. Planta Guacara
LUIS FELIPE GARCÍA GUERRA	14.819.179	En virtud de la incomparecencia de la parte patronal, en sustitución de éste.
KENNETH DANIEL PIÑA CALATRAVA	17.285.690	Representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

VISTO

Que, mediante escrito consignado en fecha 14 de febrero de 2020, dirigido al ciudadano Germán Eduardo Piñate Rodríguez, firmado por un grupo de trabajadores y trabajadoras de las plantas Guacara y Santa Lucía, donde exponen que, vista la necesidad de recuperación de la capacidad productiva de la entidad de trabajo, que se mantengan las fuentes de empleo, para garantizar, proteger, estabilizar y desarrollar el proceso social trabajo, fundamental para alcanzar los fines del Estado, con la participación directa de los trabajadores y trabajadoras en la gestión de producción de bienes, la prestación de servicios, la justa distribución de la riqueza, lo que repercute en el grupo de trabajadores y trabajadoras, de sus familiares y de la comunidad donde se encuentra asentada dicha entidad de trabajo; solicitan: Se designe a una nueva Junta Administradora Especial, para que asuma la gestión de **CLOROX DE VENEZUELA, S.A.** y sus sucursales.

VISTO

Que, el Ministerio del Poder Popular, como parte integrante de la Administración Pública, tiene la potestad para anular sus actos en cualquier momento sin ninguna limitación, tal como lo establece el artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, al decir que: "(...). La Administración podrá, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de particulares, reconocer la nulidad absoluta de los actos dictados por ella".

RESUELVE

PRIMERO: Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 608, de fecha 19 de diciembre de 2019, en la cual se prorrogó la vigencia de la Junta Administradora Especial de la entidad de trabajo **CORPORACION CLOROX DE VENEZUELA S.A.** y sus sucursales, así como la designación de los integrantes de dicha Junta Administradora Especial.

SEGUNDO: Se exhorta a los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo **CORPORACION CLOROX DE VENEZUELA S.A.** y sus sucursales, a postular a los posibles representantes que conformarán la Junta Administradora Especial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

TERCERO: Notificar a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en caso de considerar que el presente acto administrativo viola o menoscaba sus derechos e intereses legítimos, podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días

continuos, computados desde el día siguiente a su notificación, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CUARTO: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;
Por el Ejecutivo Nacional



[Firma manuscrita]

GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DEL TRABAJO

Por Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419
de fecha 14 de junio de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO
VARGAS

RM No. 457
209° y 161°

Municipio Vargas, 5 de Marzo del Año 2020

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARIANELLY MEZONES TOUSSAINT IPSA N.: 71435, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO -9-A (RM-457). Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: YONEYDA SOLIMAR GUTIERREZ OCAMPO, C.I: V-16.933.989.

Abogado Revisor: ROGELIO BLANCO MEDINA

REGISTRADOR MERCANTIL TITULAR
FDO. Abogado ALBERTO FERREIRA CAMARA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA AERONAUTICA NACIONAL EANSA, S.A
Número de expediente: 457-27149
CONST

Dr. ALBERTO FERREIRA CAMARA
Registrador Mercantil del Estado Vargas
Según Providencia Administrativa No. 1010
Gaceta Oficial N° 457 de fecha 12/07/2018

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL (EANSA) S.A.,

Nosotros, ciudadano Ramón C. Velásquez Araguayán, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N°V-11.448.109, en calidad de Presidente de la Empresa Mercantil **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A (CONVIASA)**; designado mediante Decreto Presidencial N° 3.487, de fecha 22 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°6.385 Extraordinario de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 29, numeral 1 literal b de la Ley Orgánica de la Administración Pública y autorizado por el ciudadano Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, para constituir la **EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL (EANSA) S.A.**, según Decreto 4.125 de fecha 11 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.819 de la misma fecha, por la otra parte el ciudadano **JOSE ANGEL PUENTE GARCÍA**, titular de la cédula de identidad V- 6.500.789, en su condición de Director General de Investigación y Desarrollo del Viceministerio del Poder para la Defensa por Órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por el presente documento declaramos: que hemos convenido constituir, una Empresa que se registrará por el presente Documento Constitutivo, que ha sido elaborado con suficiente amplitud y detalle para que a la vez, sirva de Estatutos Sociales el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: La Empresa se denominará **EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL (EANSA) S.A.**,

CLÁUSULA SEGUNDA: La Empresa tendrá por objeto el diseño, ensamblaje, integración y pruebas de aeronaves, satélites y vehículos lanzadores de satélites, así como el desarrollo de cualquier tipo de actividad relacionada con la fabricación, mantenimiento, reparación, certificación de aeronaves, partes, componentes, equipos aeronáuticos, investigación y desarrollo aeronáutico y espacial.

CLÁUSULA TERCERA: La **EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL (EANSA) S.A.**, S.A., estará domiciliada en la Av. Intercomunal Aeropuerto Internacional de Maiquetía, Edf. Sector 6-3, Zona Estratégica, lado Este del Aeropuerto Internacional de Maiquetía, adyacente a Tránsito Terrestre, Maiquetía, Estado La Guaira, pero

podrá establecer oficinas, sucursales y agencias en los lugares que determine la Junta Directiva, bien sea dentro de la República o fuera de ella.

CLÁUSULA CUARTA: La duración de la **EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL (EANS) S.A., S.A.**, será de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo. Dicho lapso podrá ser prorrogado si así lo decide la asamblea de accionista. Podrá ser disuelta en cualquier momento a juicio del Presidente o Presidenta de la República, mediante Decreto que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el cual regulará lo relativo a su intervención, supresión o liquidación conforme a lo dispuesto en el Decreto con Valor, Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública o en la normativa vigente que rijan la materia al momento de acordar tales medidas.

CAPITULO II CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

CLÁUSULA QUINTA: El capital social inicial de la **EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL (EANS) S.A.**, es la cantidad de **DOCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 12.200.000.000,00)**, divididos en **DOCE MILLONES DOSCIENTAS MIL (12.200.000)** acciones nominativas, con un valor nominal de **UN MIL (Bs.1.000) BOLÍVARES** cada una en dicho capital ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado así: a) La República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte a través de su ente adscrito el **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A (CONVIASA)** ha suscrito y ha pagado el ochenta por ciento (80%) del capital social de las acciones que representa mil bolívares (Bs. 1.000) cada una de ellas y b) el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, ha suscrito y ha pagado el veinte por ciento (20%) del capital social de las acciones que representa mil bolívares (Bs. 1.000) cada una de ellas; pudiendo los accionistas vender, ceder y traspasar las acciones de su propiedad hasta por un máximo del veintinueve por ciento (29%) sobre la totalidad del capital social, para permitir la participación de la inversión privada comprometida con el desarrollo de la EMPRESA aeronáutica nacional autosustentable.

CLÁUSULA SEXTA: Todas las acciones de la Empresa son nominativas, de igual valor nominal, no convertibles al portador y confieren a los titulares iguales derechos; cada una de ellas otorga a su propietario un voto en la Asamblea de Accionistas. Los títulos de las acciones podrán comprender un número cualesquiera de ellas, deberán contener las menciones exigidas por el Código de Comercio y serán firmados por dos (02) de los Directores que conforman la Junta Directiva de la Sociedad. Las acciones son indivisibles con respecto a la compañía, por lo tanto, las que pasaren a poder de dos o más personas conjuntamente deberán estar representadas por una sola de ellas, que será la que podrá concurrir a las Asambleas de Accionistas y ejercer todos los derechos inherentes a la cualidad de accionista.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La propiedad de las acciones se comprueba únicamente con la respectiva inscripción o declaración en el Libro de Accionistas de la Sociedad, y su cesión o traspaso, aún en garantía, se hará constar en la correspondiente inscripción en el referido Libro de Accionistas y en el propio título de la acción cedida o traspasada, en la cual firmará el cedente, el cesionario y por lo menos dos de los Directores de la Junta Directiva de la Sociedad.

CLÁUSULA OCTAVA: Podrán emitirse Certificados Provisionales de Acciones, mientras no sean emitidos los títulos definitivos de ellas. Dichos certificados, al igual que los títulos, contendrán las menciones que exige el Código de Comercio y serán firmados por dos Directores de la Junta Directiva de la Sociedad.

CLÁUSULA NOVENA: Los accionistas tendrán derecho preferencial a la adquisición de acciones de la Empresa que alguno de ellos decida enajenar. Para el ejercicio de este derecho, el precio de adquisición será el valor de las acciones según los Libros de la Sociedad, al momento de la oferta y se observarán las disposiciones del Código Civil sobre retracto legal. Si más de un accionista tuviere interés en la adquisición de las acciones, se prorratearán entre ellos en proporción directa al número de acciones que cada uno posea. Si ningún accionista ejerciera su derecho de preferencia, el oferente quedará en libertad para venderlas a terceros como estimare conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Los accionistas pueden ser de dos clases: Accionista del sector público y accionistas del sector privado.

CAPITULO III ASAMBLEAS DE ACCIONISTA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las decisiones normativas y suprema de la Empresa Corresponde a los accionistas debidamente convocados a una Asamblea en la cual se encuentren reunidos el quórum respectivo (en lo sucesivo una "Asamblea de Accionistas"), la cual tendrá las facultades que la Ley y esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales le confieren.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las Asambleas Ordinaria deberán reunirse dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico, para conocer de los asuntos de interés de la empresa, sin perjuicio a lo que establece el artículo 275 Código de Comercio; y si en esta no hubiere un número suficiente de accionistas, se realizará una nueva asamblea tres (3) días después sin necesidad de convocatoria; y si entonces tampoco lo hubiere se procederá como lo dispone el artículo 276 del Código de Comercio y las Asambleas Extraordinaria deben realizarse siempre que interese a la Sociedad; en caso que a la reunión no asistiere un número suficiente de accionistas, se realizará segunda convocatoria, con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, y con expresión del motivo de ella; y esta Asamblea quedará constituida sea cual fuere el número y representación de los socios que asistan expresándose así en la Convocatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: la empresa celebrará Asambleas Extraordinarias cada vez que lo requiere los intereses de las mismas previa convocatoria de la Junta Directiva, a solicitud propia, o por petición de un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por medio de prensa por lo menos con ocho (8) días de anticipación, rigiendo en cuanto el quórum y validez de las deliberaciones y los posibles acuerdos, según lo dispuesto en el Código Comercio. No obstante lo anterior, las Asambleas se consideraran ampliamente constituidas sin que haya precedido la convocatoria previa, cuando conste que han estado presente la totalidad del capital social.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: son atribuciones de las Asambleas de Accionistas sin perjuicio de las señaladas en el artículo 275 del Código de Comercio, las siguientes:

1. Discutir, aprobar, improbar o modificar el Informe de Gestión, el Balance General, el Estado de Resultado, que debe presentarles la Junta Directiva a través de su Presidente, con vista al informe del Comisario.
2. Designar al Comisario de la Empresa y su suplente, así como fijarle sus remuneraciones.
3. Nombrar al Subdirector de la Empresa a proposición del Presidente de la Empresa.
4. Aprobar las políticas generales de operación, producción comercialización, administración y financiamiento de la Empresa.
5. Aprobar las políticas generales para la elaboración y formulación de planes, programas, y presupuestos destinados a la expansión y desarrollo de la Empresa y al mejoramiento permanente de los servicios que ofrece.
6. Aprobar los planes, programas y presupuestos de inversión de la Empresa, así como la distribución de los recursos disponibles en los fondos de reserva legales y estatutarios.
7. Aprobar la prórroga de la duración de la empresa o su fusión con otra Empresa Estatal.
8. Decidir sobre el reintegro, aumento o disminución del Capital Social, así como autorizar la constitución del fideicomiso.
9. Autorizar la enajenación del activo social de la Empresa.
10. Conocer cualquier asunto que los Estatutos no atribuya a otro órgano de la Sociedad, incluso aquellos que aun siendo competencia de otro órgano sean sometidos a su consideración por el Presidente de la Empresa o por más de la mitad de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa o un número de accionistas que represente por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social.

**CAPITULO IV
ADMINISTRACIÓN**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La Accionista ejercerá la suprema autoridad de la **EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL (EANS) S.A.**, y su administración y la dirección estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por:

- a.- El Presidente o Presidenta de la **EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL (EANS) S.A.**
- b.- El Presidente del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)** o un representante por él designado.
- c.- El Presidente del **Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)** o un representante por él designado.
- d.- El **Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional**, o un representante por él designado.
- e.- El **Viceministro de Educación para la Defensa**, o un representante por él designado.
- f.- Un Representante de la **Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB)**.
- g.- Un Representante de **Bolivariana de Aeropuertos (BAER)**.

Los representantes antes mencionados tendrán sus respectivos suplentes, los cuales serán propuestos por la máxima autoridad del órgano o ente a que pertenezca el correspondiente Director Principal, los cuales serán presentados por el Presidente del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)**, para la aprobación por parte del **Ministro del Poder Popular para El Transporte** y serán designados en la próxima reunión de Asamblea, que se realizará luego de la publicación del registro de estos Estatutos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: El Presidente y los Directores podrán ser removidos, en la misma forma en que son designados, en cualquier momento, aún antes de terminar el ejercicio de su cargo, sin que tengan por ello derecho a exigir indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa al entrar en el ejercicio de sus funciones deben depositar en la Caja Social de la Empresa, una acción o su valor equivalente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 244 del Código de Comercio. Cualquier accionista podrá depositar una acción de su propiedad, en nombre de aquél que no lo sea.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Proponer a la Asamblea de Accionistas las políticas generales de operación, producción, comercialización, administración y financiamiento de la Empresa.
- 2.- Proponer a la Asamblea de Accionistas, las políticas generales para la elaboración y formulación de planes, programas y presupuestos destinados a la expansión, inversión y desarrollo de la Empresa y al mejoramiento permanente de los servicios que ofrece.
- 3.- Conocer la asamblea de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, por cualquier medio, ya sea prensa escrita, medios informáticos, carta, telegrama o fax, con el debido acuse de recibo, con cinco (5) días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.
- 4.- Autorizar el tabulador de las remuneraciones correspondientes a los diferentes cargos de la Empresa.
- 5.- Proponer a la Asamblea de Accionistas, la emisión de obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
- 6.- Proponer a la Asamblea de Accionistas el reparto de dividendos.
- 7.- Aprobar los Reglamentos Internos de la Empresa.
- 8.- Determinar el empleo de los fondos de reserva.
- 9.- Presentar a la Asamblea de Accionistas, cuando lo requiera, el informe sobre las actividades de la Empresa.
- 10.- Aprobar el Informe de gestión, el balance y el Estado de Resultados que debe presentar anualmente la Junta Directiva a través de su Presidente, a la Asamblea Ordinaria de Accionistas.
- 11.- Adoptar las decisiones y cumplir los demás actos que la Ley de Contrataciones y otras disposiciones legales atribuyen a la máxima autoridad de los entes a ellas sujetas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Para la validez de las deliberaciones de la Junta Directiva se requiere la presencia del Presidente y de un número de miembros que juntos con Presidente constituyan la mitad más uno de los integrantes de la Junta, y sus decisiones serán válidas, siempre y cuando hayan sido aprobadas por mayoría simple de los presentes, uno de los cuales debe ser el Presidente de la empresa. En caso de empate el Presidente de la Empresa tendrá voto doble. De todas sus deliberaciones se levantará actas que suscribirán los que hubieren concurrido a la sesión. El miembro de la Junta Directiva que en medio de una operación determinada tuviere oposición de intereses para con la empresa, deberá manifestarlo así, y abstenerse de intervenir en las deliberaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y además, cada vez que lo exija el interés de la Empresa.

A las reuniones de la Junta Directiva, a solicitud del Presidente, podrá asistir el Consultor Jurídico de la Empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: La Junta directiva tendrá un Secretario General, a quien corresponderá levantar las actas de la reunión y hacerlas copiar en los libros destinados al efecto, para dar certificación de tales actas y de los demás documentos que reposan en los archivos y hacer ante el Registro Mercantil las participaciones y solicitudes de inscripción a que hubiere lugar, así como certificar la autenticidad de las firmas de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa. El Secretario General deberá ser abogado y cumplir todas las funciones inherentes a dicho cargo. Sus ausencias serán cubiertas por la persona que designe el Presidente de la Empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán acceso a cualquier clase de información relacionada con la gestión de La misma.

La información que obtenga el Presidente, los Directores, y sus respectivos suplentes, tendrá carácter confidencial, y en consecuencia no podrá ser divulgada fuera del seno de la Junta Directiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Cada Director Principal, en caso de que se encuentre temporalmente impedido de asistir a las reuniones de la Junta Directiva, deberá participarlo al Presidente de la Empresa, a los fines de convocar a su suplente. En caso de falta absoluta de un Miembro Principal de la Junta Directiva, éste será reemplazado por el suplente respectivo, hasta que sea provista la vacante en la forma que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La Junta Directiva establecerá la Organización administrativa.

De acuerdo con la Organización establecida, la Junta Directiva podrá crear cuando lo juzgue conveniente cargos de Directores, Subdirectores y de otras categorías distintos a los establecidos en el documento estatutario. En las resoluciones donde se crean los respectivos cargos, la JUNTA DIRECTIVA reglamentará sus atribuciones poderes y obligaciones.

**CAPITULO V
DEL PRESIDENTE**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: El Presidente de la Empresa es la primera autoridad representativa y ejecutiva, y será designado por el Presidente del **Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. CONVIASA**, para la aprobación por parte del **Ministro del Poder Popular para el Transporte**; quien ejercerá la representación legal de la Empresa, podrá firma por ella y obligarla. Las faltas temporales y absolutas del Presidente serán cubiertas por el Vicepresidente, quien ejercerá sus funciones hasta que se reincorpore o se designe al nuevo titular. Tiene a su cargo la gestión diaria de los negocios de la Empresa, utilizando mecanismos de seguimiento y control que garanticen, de manera oportuna y eficiente, la atención de los asuntos operativos, comerciales, administrativos, contables, financieros, de planificación y presupuesto, de carácter institucional, comunicacional y de gestión humana necesarios para su correcto y normal funcionamiento, siempre enmarcados dentro de las Leyes, reglamentos y regulaciones vigentes, directrices, lineamientos, políticas, normas y procedimientos establecidos por las instancias superiores, órganos rectores o de adscripción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: La Faltas temporales y absolutas del Presidente de la empresa, serán cubiertas por el Vicepresidente, quien ejercerá sus funciones hasta que se reincorpore el nuevo titular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: El Presidente de la Empresa Aeronáutica Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
2. Representar a la Empresa en Juicio o fuera de él, pudiendo otorgar poderes judiciales o de simple administración, al Consultor Jurídico o a cualquier otro profesional del Derecho que se designe.
3. Delegar en el Vicepresidente las atribuciones que sean necesarias para la mejor administración de la Empresa, así como la firma de los documentos que correspondan con el fin de agilizar los negocios de las mismas.
4. Celebrar cualquier clase de contrato para llevar a cabo el objeto de la Empresa, aun los de arrendamiento hasta por más de dos (2) años. Así como autorizar los acuerdos de arbitraje que sean necesarios para dirimir las controversias, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley que regule la materia.
5. Así como autorizar los acuerdos de arbitraje que sean necesarios para dirimir las controversias, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley que regula la materia.
6. Convocar a las reuniones de la Junta Directiva.
7. Asistir a las Asambleas, previa convocatorias de éstas, con derecho a voz y voto.
8. Suscribir o adquirir, por cualquier medio, acciones y obligaciones de otras sociedades o hacer participar a la Empresa de cualquier otra manera en ellas.
9. Librar, aceptar, endosar, avalar y descontar, letras de cambio, pagares y demás títulos de crédito.
10. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, así como firmar, emitir, aceptar, endosar y avalar instrumentos de pago o de cambio conjuntamente con otro personal designado por la Junta Directiva de cualquier tipo.
11. Formular, dirigir, evaluar y controlar las políticas, estrategias, normas y procedimientos de las unidades de apoyo y operativas de la Empresa, considerando la seguridad, eficiencia, regularidad y puntualidad del servicio nacional e internacional ofrecido, así como la implementación de las medidas necesarias, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Empresa, según los lineamientos estratégicos corporativos y en concordancia con las normas y procedimientos establecidos para éste propósito y en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes y regulaciones en materia Aeronáutica Civil.
12. Coordinar la preparación del informe anual a la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, con la finalidad de examinar el desarrollo, impacto y proyección en la transformación y consolidación de la Empresa dentro de su actividad económica.
13. Formular y proponer a la Junta Directiva, estrategias y alternativas de gestión, inversión, financiamiento, operacional y comercial, que permitan responder por la viabilidad financiera y la asignación de los recursos, con el fin de garantizar la utilización racional y efectiva del Presupuesto y la ejecución del Plan Operativo, en concordancia a las normas internas establecidas y a los lineamientos señalados en las leyes, reglamentos y políticas aprobadas.
14. Definir, proponer y desarrollar, las políticas y estrategias encaminadas a fortalecer la presencia de la Empresa en el ámbito Nacional e Internacional, promover la identidad nacional y contribuir con el desarrollo de planes sociales, enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
15. Delegar en el Vicepresidente, en los Gerentes, Consultor Jurídico y demás empleados que ejerzan funciones de dirección, las atribuciones que sean necesarias para la mejor administración y logro de la mayor eficiencia en la gestión de la Empresa.
16. Desarrollar e implementar planes, programas y mecanismos que aumenten la eficiencia, productividad, satisfacción laboral y desarrollo del recurso humano de la Empresa de acuerdo con la legislación laboral vigente y la normativa existente.
17. Garantizar el cumplimiento de la política institucional, comunicacional y de relaciones públicas internas y externas que coadyuven al desarrollo e imagen de la Empresa.
18. Asegurar la correcta aplicación de las políticas relacionadas con la administración de inmuebles, la normalización de activos, compras y suministro de bienes y servicios, enmarcados en la legislación vigente.

19. Conducir y promover los planes y programas de modernización informática y desarrollo tecnológico, incorporado nuevas tecnologías en los diversos servicios que presta Empresa Aeronáutica Nacional, impulsando la creación de empleos, el establecimiento, mantenimiento y optimización de los sistemas de información.
20. Diseñar, evaluar e implementar programas de medición efectiva y cuantitativa de riesgos financieros, de inversión y operación, que permitan identificar, medir, gestionar y controlar las posibles pérdidas que se puedan presentar por estos factores.
21. Asegurar el cumplimiento de las políticas cambiarias, fiscales y tributarias, cumpliendo con lo dispuesto en las leyes y reglamentos vigentes, garantizando así las operaciones administrativas, financieras y operativas del Consorcio.
22. Proponer a la Junta Directiva las posibles adquisiciones de acciones y obligaciones de otras sociedades o hacer participar a la Empresa de cualquier otra manera en ellas a beneficio de la misma.
23. Ejercer la máxima autoridad administrativa en materia de personal.
24. Proponer la estructura organizativa de la Empresa, así como los cargos que la conformarán y someterlos a la autorización de la Junta Directiva.
25. Nombrar y remover a los empleados de la Empresa incluyendo al Vicepresidente, a los Gerentes, Consultor Jurídico y cualquier otra persona que desempeñe funciones de Dirección.
26. Contratar y rescindir los servicios de asesores y consultores, fijando sus atribuciones y remuneraciones, los cuales no podrán exceder de Cincuenta Mil Unidades Tributarias (50.000 UT) al año por cada contrato, si excede de ese monto debe ser elevado ante la Junta Directiva, para solicitar su autorización.
27. Presentar ante la Asamblea de Accionistas, postulaciones para la designación del Comisario, así como también de quien suplirá sus ausencias.
28. Las demás funciones que le sean inherentes o delegadas, de acuerdo con los lineamientos de los entes rectores e instancias superiores y de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen y regulan la materia.

CAPITULO VI DEL VICEPRESIDENTE

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: El Subdirector, tendrá a su cargo la gestión diaria de los asuntos de la Empresa y reportará directamente al Director de la misma. Asimismo, inspeccionará los distintos departamentos y supervisará las actividades de la Empresa, a tal efecto solicitará los informes necesarios de los empleados los cuales deberán las instrucciones señaladas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: El Vicepresidente de la Empresa Aeronáutica Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Ejercer la máxima autoridad administrativa en materia de personal.
- 2.- Nombrar, remover a los Gerentes, Consultor Jurídico, así como cualquier otra persona que desempeñe funciones direccionales.
- 3.- Ordenar la elaboración del Balance General que refleje la situación económica de la Empresa cada tres (3) meses.
- 4.- Ordenar anualmente a la administración de la Empresa, la elaboración del Balance General, del estado de ganancias y pérdidas, del estado de resultados y entregarlos al comisario con no menos de un mes de anticipación a la fecha que deba reunirse la Asamblea Ordinaria de Accionistas; y poner a la orden de esta dichos documentos junto con el informe del Comisario.
- 5.- Coordinar la elaboración del informe anual que la Junta Directiva, a través de su Presidente, debe presentar a la Asamblea Ordinaria.
- 6.- Ordenar la elaboración de los proyectos de reglamentos internos de la Empresa y someterlos a la consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

CAPITULO VII DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL INVENTARIO, DEL BALANCE, DE LAS UTILIDADES Y DE LAS REVERSAS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: El ejercicio económico anual de la Empresa inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que comprenderá desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se hará el corte de las cuentas de la Empresa para formar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 304 del Código de Comercio, el balance general. Dicho balance deberá ser entregado al comisario con la anticipación que señala el Código de Comercio, a fin que se elabore el informe que debe ser presentado ante la asamblea de accionistas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: durante los quince (15) días que precedan a la reunión de la Asamblea Ordinaria de accionista, se depositará en las oficinas de la Empresa una copia del balance general junto con el informe del comisario, a fin que puedan ser examinados por toda persona que acredite su carácter de socio o de representantes de estos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: anualmente se separará de las utilidades líquidas, una cuota del cinco por ciento (5%), para formar el fondo de reserva preceptuado en el artículo 262 del Código de Comercio, hasta que dicho fondo alcance una cantidad equivalente al diez por ciento (10%), del capital social. Igualmente se separan los demás apartados para reserva o garantía que estime conveniente la Asamblea de Accionistas. Los Beneficios o utilidades líquidas netas resultantes, después de las deducciones correspondientes y del pago de los impuestos quedarán a la disposición de la Asamblea para ser distribuidos entre los accionistas en concepto de dividendos, en pro formación del fondo de reserva podrá continuar, aun después que dicho fondo alcance el límite señalado en la cláusula anterior si así lo resuelve la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO VIII DE LIQUIDACIÓN, SUPRESIÓN, DISOLUCIÓN E INTERVENCIÓN

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: La liquidación, supresión, disolución e intervención de la Empresa, esta será efectuada sin perjuicio a lo que disponga la Ley por uno o dos liquidadores designados por la asamblea en la que se acuerde la liquidación. Durante el periodo de liquidación la Asamblea de Accionistas conservará las facultades que se indican en este documento, asimismo todo ello se regirá conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, el Código de Comercio y demás leyes aplicables.

CAPITULO IX COMISARIO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: La EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL, (EANS) S.A. La Empresa tendrá un Comisario el cual será designado en la próxima reunión de Asamblea que se realizara luego de la publicación del Registro de estos Estatutos, quien durará un (1) año en sus funciones y serán designado por la Asamblea de Accionistas, la cual podrá removerlo en cualquier momento, sin necesidad de motivar su decisión y sin que ello cause derecho a indemnización alguna. El Comisario debe ser licenciado en administración, contador públicos o economista, debidamente colegiado y tener experiencia en asuntos financieros y mercantiles y no podrá ser integrante de la Junta Directiva, ni cónyuges o parientes de alguno de los Directores ni de cualquier otro empleado de la Empresa, hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad. Tendrá las atribuciones que para el desempeño de sus funciones determina el Código de Comercio. El Comisario en el ejercicio de sus funciones y su suplente, no podrá retener los libros o documentos que les sean entregados, por más de un (1) mes, debiéndolo entregarlo al presidente de la Empresa. En todo caso, si pasado dicho plazo, el Comisario o sus suplentes no entrega los Libros o documentos suministrados, EL Presidente de la Empresa o cualquier miembro de la Junta Directiva, tendrá derecho a rescatarlos Libros o documentos de que se traten, por cualquier medio, dentro de los parámetros establecidos en la Ley.

CAPITULO X DE LA AUDITORÍA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: La Empresa contará con una Unidad de Auditoría Interna, la cual se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo sistemático y profesional de los lineamientos, la contabilidad y estados financieros de la Empresa. Dicho examen se hará con el fin de avaluar y verificar las actividades administrativas y financieras realizadas por la Empresa.

La Unidad de Auditoría Interna, tendrá un titular quien será designado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, y en el Reglamento sobre Concursos para la Designación de los titulares del Poder Público Nacional y sus entes Descentralizados y ejercerá las funciones que le correspondan conforme a la normativa legal mencionada.

CAPITULO XI SUBORDINACIÓN A LOS LINEAMIENTOS, POLÍTICAS Y PLANES EMANADOS DE LA COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: En su condición la EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL (EANS) S.A., está sujeta a los lineamientos, políticas y planes de carácter estratégico, emanados de la Comisión Central de Planificación, aprobados por el Ciudadano Presidente de la República. La EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL, (EANS) S.A., expresará y desarrollará, en el nivel operativo, las grandes estrategias definidas por la referida Comisión, lo cual será garantizado por el Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), mediante un sistema de seguimiento, evaluación y control permanente.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: El primer ejercicio económico de la Empresa comenzará en la fecha de inscripción del presente documento constitutivo estatutario, en el registro correspondiente y culminará el 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: En todo lo no previsto en este documento, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, el Código de Comercio y demás leyes aplicables, según el caso.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: De conformidad con la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.819 de fecha 11 de febrero de 2020, establecido en el Decreto N.º 4.125, de la misma fecha, mediante el cual el Ejecutivo Nacional ordenó la creación de la referida Empresa, así como en su artículo 7 le da la potestad al presidente del CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS S.A. CONVIASA a realizar los trámites necesarios para elaborar y protocolizar el acta constitutiva y los estatutos de esta sociedad mercantil, ante el Registro Mercantil correspondiente.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: Se autoriza al ciudadano RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN, titular de la cédula de identidad N.º V-11.448.109, en su carácter de PRESIDENTE del Consorcio Venezolano de Industria Aeronáutica y Servicios Aéreos, S.A. CONVIASA, designado mediante Decreto Presidencial N.º 3.487 del 22 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.385 Extraordinario, para que proceda a registrar la presente Acta Constitutiva Estatutaria ante el Registro correspondiente, a fin de dar cumplimiento a la Cláusula anterior quien autoriza a la ciudadana YONEYDA GUTIERREZ, venezolana, soltera, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N.º 16.933.989, abogada inscrita ante el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número 131.818, para que proceda con el registro de esta acta constitutiva estatutaria ante la correspondiente oficina de Registro Mercantil y tramite todo lo relacionado con la presentación y visto bueno correspondiente, tramite de traslado de la oficina de Registro Mercantil correspondiente, para que el presente documento sea suscrito por la ciudadana antes identificada ab initio en presencia del funcionario titular del Registro Mercantil, y consecuentemente su inscripción, registro y publicación del presente documento con la adquisición de los Libros de rigor, sus sellados y transcripción, así como solicitar cinco (5) copias certificados del presente documento las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

1. Original y copia para el Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.
2. Original y copia para el Viceministerio de Educación para la Defensa.
3. Original y copia para el Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios S.A. (CONVIASA).
4. Copia al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
5. Copia a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB).
6. Copia a la Bolivariana de Aeropuertos (BAER).

CAPITULO XIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Se autoriza a la ciudadana **YONEYDA GUTIERREZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **16.933.989**, para que realice la presentación de la Compañía ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado La Guaira, así como de la fijación y publicación de la presente acta, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Comercio de Venezuela. En Caracas, a la fecha de su otorgamiento.

POR: CONVIASA
RAMON CELESTINO VELASQUEZ
Presidente de CONVIASA

POR: MPPPD
JOSE ANGEL PUENTE GARCIA
Director General de Investigación y Desarrollo

MUNICIPIO VARGAS, 5 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) YONEYDA SOLIMAR GUTIERREZ OCAMPO, Abogado ALBERTO FERREIRA CAMARA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 457.2020.1.1627

Abogado ALBERTO FERREIRA CAMARA
REGISTRADOR MERCANTIL TITULAR

Dr. ALBERTO FERREIRA CAMARA
Registrador Mercantil del Estado Vargas
Según Providencia Administrativa Nro. 1010
Gaceta Oficial N° 40.942 de fecha 12/07/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO
VARGAS

RM No. 457
210° y 181°

Municipio Vargas, 9 de Octubre del Año 2020

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIANELLY MEZONES TOUSSAINT IPSA N.: 71435, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **21, TOMO -16-A (RM-457)**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **YONEYDA SOLIMAR GUTIERREZ OCAMPO, C.I: V-16.933.989**.
Abogado Revisor: **ROGELIO BLANCO MEDINA**

REGISTRADOR MERCANTIL TITULAR
FDO. Abogado ALBERTO FERREIRA CAMARA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA AERONAUTICA NACIONAL EANSA, S.A
Número de expediente: **457-27149**
DIV

Dr. ALBERTO FERREIRA CAMARA
Registrador Mercantil del Estado Vargas
Según Providencia Administrativa Nro. 1010
Gaceta Oficial N° 40.942 de fecha 12/07/2016

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL (EANS) S.A.

En Maiquetía, estado La Guaira, siendo las 9.00a.m del día 06 de octubre de 2020, reunidos en la sede de la sociedad los ciudadanos **Ramón Celestino Velásquez Araguayán**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **N°V-11.448.109**, en calidad de **Presidente** de la Empresa Mercantil **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A (CONVIASA)** designado mediante Decreto Presidencial N° 3.487, de fecha 22 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°6.385 Extraordinario de la misma fecha, representando a la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Transporte a través de su ente adscrito el **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A (CONVIASA)**, quien representa el ochenta (80%) por ciento de acciones del **Capital Social** y el ciudadano **José Ángel Puente García**, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **N°V-6.500.789**, en su condición de Director General de Investigación y Desarrollo del Viceministerio del Poder Popular para La Defensa por Órgano del Ministerio del Poder Popular para La Defensa, quien representa el veinte por ciento (20%) del **Capital Social**, deciden constituirse en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la **EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL (EANS) S.A.**, sociedad Mercantil ubicada en la Av. Intercomunal Aeropuerto Internacional de Maiquetía, Edf. Sector 6-3, Zona Estratégica, lado Este del Aeropuerto Internacional de Maiquetía, adyacente a Tránsito Terrestre, Maiquetía, Estado La Guaira, e inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado La Guaira, bajo el N°16, del año 2020, Tomo 9-A (RM-457), expediente N°457-27149. Presidio la Asamblea el ciudadano **Ramón Celestino Velásquez Araguayán**, plenamente identificado, quien declaró instalada, por existir el quórum requerido para la validez de la misma, por encontrarse representada la totalidad del capital social, por lo que se prescindió de la formalidad de la convocatoria. Seguidamente se desarrolló la Asamblea con el Siguiente orden del día:

Único Punto: Se sometió a la consideración y aprobación de la Asamblea General de los Accionistas de la EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL (EANS) S.A. la modificación de la **Cláusula Vigésima Sexta**, que establece las atribuciones del Presidente. Luego de deliberar lo conducente, la Asamblea de Accionistas decidió por unanimidad modificar la cláusula antes mencionada, la cual pasa a quedar redactada en los siguientes términos:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: El Presidente de la Empresa es la primera autoridad representativa y ejecutiva, y será designado por parte del Ministro del Poder Popular para El Transporte, ejerciendo este la representación legal de la Empresa, quien podrá firmar y ejercer por ella las obligaciones correspondientes. Las faltas temporales y absolutas del Presidente serán cubiertas por el Vicepresidente, quien ejercerá sus funciones hasta que se reincorpore o se designe al nuevo titular. Tiene a su cargo la gestión diaria de los negocios de la Empresa, utilizando mecanismos de seguimiento y control que garanticen, de manera oportuna y eficiente, la atención de los asuntos operativos, comerciales, administrativos, contables, financieros, de planificación y presupuesto, de carácter institucional, comunicacional y de gestión humana necesarios para su correcto y normal funcionamiento, siempre enmarcados dentro de las Leyes, reglamentos y regulaciones vigentes, directrices, lineamientos, políticas, normas y procedimientos establecidos por las instancias superiores, órganos rectores o de adscripción.

Terminada la presente reunión, sin otro punto más que agregar se autoriza a la ciudadana **YONEYDA GUTIERREZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **16.933.989**, para que realice la presentación del Acta **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Compañía **EMPRESA AERONÁUTICA NACIONAL (EANS) S.A.** ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado La Guaira, así como de la fijación y publicación de la presente acta, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Comercio de Venezuela. En Caracas, a la fecha de su otorgamiento.

POR: CONVIASA

RAMON CELESTINO VELASQUEZ
Presidente de CONVIASA

POR: IPPPD

JOSE ANGEL BUENTE GARCÍA
Director General de Investigación y Desarrollo

MUNICIPIO VARGAS, 9 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) YONEYDA SOLIMAR GUTIERREZ OCAMPO, Abogado ALBERTO FERREIRA CAMARA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 457.2020.4.351

Abogado ALBERTO FERREIRA CAMARA
REGISTRADOR MERCANTIL TITULAR

Dr. ALBERTO FERREIRA CAMARA
Registrador Mercantil del Estado Vargas
Según Providencia Administrativa Nro. 1918
Gaceta Oficial N° 40.942 de fecha 12/09/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 044-2020
CARACAS, 29 DE SEPTIEMBRE 2020
AÑOS 210°, 161° y 21°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 23 de la Ley de Transporte Terrestre en cuanto a las competencias del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, mediante Decreto N° 2.668 de fecha 13 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 *eiusdem*, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y según el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

POR CUANTO

El Instituto Nacional de Transporte Terrestre, es el ente encargado de ejecutar, controlar y supervisar el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

POR CUANTO

El Censo Nacional de Vehículos a motor adelantado por el Ejecutivo Nacional, ha inscrito una cantidad de propietarios de vehículos a motor, los cuales no validan documentación alguna que acredite su propiedad conforme a la ley, por cuanto son simple tenedores y/o poseedores de buena fe.

POR CUANTO

La Ley de Simplificación de Trámites Administrativos al referirse al inventario de documentos y requisitos en su artículo 31, establece que los órganos y entes de la Administración Pública, en sus respectivas áreas de competencia, deberán realizar un inventario de los documentos y requisitos cuya exigencia pueda suprimirse de conformidad con la presunción de buena fe, aceptando en sustitución de los mismos las declaraciones juradas realizadas por las personas interesadas o su representante con carta poder.

DICTA

PRORROGA DEL PROCEDIMIENTO PROVISIONAL ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR

Artículo 1. Se prorroga por un (1) año la providencia administrativa N° 028-2018, de fecha 19 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.469, de fecha 28 de agosto de 2018, la cual fue objeto de prorroga según consta en providencia administrativa N° 027-2019, de fecha 11 de noviembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.743, de fecha 22 de octubre de 2019; la cual tiene por objeto establecer de forma provisional el procedimiento especial para llevar a cabo la inscripción ante el Registro del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, única y exclusivamente, en aquellos casos cuyos propietarios de vehículos a motor, no dispongan de todos los requisitos previstos en la Ley de Transporte y su Reglamento, para demostrar de forma auténtica la propiedad de dicho vehículo a motor ante el Instituto.

Artículo 2. La prorroga establecida en la presente providencia administrativa regirá a partir del 31 de octubre de 2020, hasta el 31 de octubre de 2021, ambos inclusive.

Artículo 3. Esta Providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese

ENRIQUE JOSÉ QUINTANA SIFONTES
Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre
Decreto N° 3.242 de fecha 10 de enero de 2018

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.317 de fecha 10 de enero de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 01 de Octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 093/2020

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CARMEN YANETH DUQUE GUERRERO** titular de la cédula de Identidad N° V-15.927.443, como **DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE CUENCAS HIDROGRAFICAS**, Adscrita al Viceministerio de Administración de Cuencas Hidrográficas, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 4. La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas a un día (01) del mes de octubre de 2020, a los 209 años de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución.

Comuníquese



[Firma manuscrita]

LYELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018 Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0002

Caracas, 25 de Septiembre de 2020
210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **MAGALY J. HENRÍQUEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Ministra del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de fecha 03 de septiembre de 2020, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren el artículo 65 y los numerales 19° y 27° del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°.- Se deja sin efecto, en todas y cada una de sus partes, la Resolución N° 0010 de fecha 07 de abril de 2020, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.526 de fecha 08 de abril de 2020, mediante la cual se determinan las áreas geográficas en las cuales la Corporación Venezolana de Minería S.A. (CVM), o la filial que ésta designe, ejecutaría las actividades previstas en el Artículo 1° y 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las actividades de Exploración y Explotación del Oro, y demás Minerales Estratégicos en los espacios fluviales determinados en su texto, los cuales están ubicados en el área geográfica de la Zona de Desarrollo Estratégico Nacional "Arco Minero del Orinoco". Así mismo, quedan sin efecto en todas y cada una de sus partes, las alianzas estratégicas, acuerdos y contratos suscritos en base a la prenombrada Resolución N° 0010.

Artículo 2°.- La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de los Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

[Firma manuscrita]

DRA. MAGALY J. HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
Ministra del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
Designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.957, en fecha 03 de septiembre de 2020.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 07/10/2020

Nº 019

AÑOS 210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 4.280 de fecha 03 de Septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020 y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 2, 4, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 36 del Decreto Nº 2.378 Sobre organización General de la administración Pública Nacional, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, del 13 de julio de 2016, en cumplimiento a los establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, concatenado con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar al ciudadano **RUBEN DARIO RIVAS TERAN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.286.524**, en su condición de Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género, Designado mediante Resolución Nº 011 de fecha 8 de septiembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Nº 41.964, de fecha 14 de septiembre de 2020, para que actúe como cuentadante de la **Unidad Administradora Nº 058**, responsable de los fondos de avance y anticipos que les sean girados a la misma.

Artículo 2. El ciudadano **RUBEN DARIO RIVAS TERAN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.286.524**, deberá rendir cuenta mediante informe detallado de las actuaciones, a la Ministra del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género, de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 3. El ciudadano **RUBEN DARIO RIVAS TERAN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.286.524**, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano **RUBEN DARIO RIVAS TERAN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.286.524**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional



CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ
Ministra del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género
Decreto Nº 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020
Gaceta Oficial Nº 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 07/10/2020

Nº 020

AÑOS 210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 4.280 de fecha 03 de Septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020 y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 2, 4, 19, 26 y 27 *Eiusdem*, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **RUBEN DARIO RIVAS TERAN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.286.524**, en su condición de Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género, Designado mediante Resolución Nº 011 de fecha 8 de septiembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Nº 41.964, de fecha 14 de septiembre de 2020, la firma de los contratos a ser suscritos por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, que tengan por objeto la adquisición de bienes, la prestación de servicios y ejecución de obras que se deriven de las modalidades de selección de contratistas previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2. El ciudadano **RUBEN DARIO RIVAS TERAN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.286.524**, deberá hacer mención expresa de la presente delegación de firma en todos los actos y documentos que suscriba conforme a esta resolución, así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste. Así mismo, mensualmente deberá rendir cuenta mediante informe detallado de las actuaciones, a la Ministra del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional



CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ
Ministra del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género
Decreto Nº 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020
Gaceta Oficial Nº 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 07/10/2020

Nº 021

AÑOS 210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial N° 4.280 de fecha 03 de Septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020 y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 2, 4, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 actuando en concordancia con lo establecido en los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.544, de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 1 de la Providencia Administrativa N° 006-2016 del 22 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.120, de fecha 28 de febrero de 2013.

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **RUBEN DARIO RIVAS TERAN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.286.524**, en su condición de Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género, Designado mediante Resolución N° 011 de fecha 8 de septiembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República N° 41.964, de fecha 14 de septiembre de 2020, como **Responsable Patrimonial** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en calidad de encargado, cargo que desempeñará (*Ad-Honorem*).

Artículo 2. Se autoriza al Ciudadano **RUBEN DARIO RIVAS TERAN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.286.524**, en su condición de **Responsable Patrimonial**, de los bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para ejercer las funciones establecidas en Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y dar cumplimiento a las ordenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bienes Públicos, quien ejerce la rectoría del sistema de bienes públicos.

Artículo 3. El responsable patrimonial designado le corresponderá ser el enlace del Ministerio con la Superintendencia de Bienes Públicos, para lo cual mantendrá comunicación permanente a los fines de hacer seguimiento e impulsar los procesos que regulen la adquisición, uso, administración, mantenimiento, registro, supervisión y disposición de los bienes públicos cuya titularidad, custodia, protección, adscripción o asignación sea ejercida por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

por el Ejecutivo Nacional:



CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ

Ministra del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género
Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020
Gaceta Oficial N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

209º, 160º y 20º

Caracas, 15 de enero de 2020

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000041

ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **WILLIAM JOSÉ FERNÁNDEZ RANGEL**, titular de la cédula de identidad N.º V-6.730.853, como **DIRECTOR**, en calidad de encargado, en la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Dirección General de Talento Humano de este Órgano de Control, a partir del 16 de enero de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República en todo aquello que le sea aplicable, así como la Resolución N.º 01-00-000007 de fecha 10 de enero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840 y 41.084 de fechas 11 de enero de 2012 y 27 de enero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: El Contralor General de la República tomará juramento al ciudadano **WILLIAM JOSÉ FERNÁNDEZ RANGEL**, titular de la cédula de identidad N.º V-6.730.853, designado mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinte (2020). Año 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

209°, 160° y 21°

Caracas, 17 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-0000129

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1;

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **INES MARÍA CARTAGENA LEÓN**, titular de la cédula de identidad N.° **V-10.542.489**, como **DIRECTORA**, en calidad de encargada, en la Dirección de Procedimientos Jurídicos, adscrita a la Dirección General de Consultoría Jurídica de este Órgano de Control, a partir de su notificación.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución N.° 01-00-000061 de fecha 19 de enero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.°s 39.840 y 41.084 de fechas 11 de enero de 2012 y 27 de enero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: El Contralor General de la República tomará juramento a la ciudadana **INES MARÍA CARTAGENA LEÓN**, titular de la cédula de identidad N.° **V-10.542.489**, designada mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020). Año 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;


ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

209°, 160° y 21°

Caracas, 26 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000194

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N.° **V-6.892.697**, como **DIRECTOR**, en calidad de encargado, en la Dirección de Control del Sector Industria, Producción y Comercio, adscrita a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada de este Órgano de Control, a partir del 17 de febrero de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.° 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.°s 39.840 y 41.391 del 11 de enero de 2012 y 07 de mayo de 2018, respectivamente y otros instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: El Contralor General de la República tomará juramento al ciudadano **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N.° **V-6.892.697**, designado mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020). Año 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;


ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

209°, 161° y 21°

Caracas, 03 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000200

ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al funcionario **YOEL ENRIQUE PIÑANGO VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N.° **V-15.827.129**, como DIRECTOR GENERAL en calidad de encargado en la Dirección General de Administración de este Órgano de Control, a partir del 03 de marzo de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular le asigne el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República en todo aquello que le sea aplicable, así como la Resolución N.° 01-00-000070 de fecha 30 de enero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.°s 39.840 y 41.085 de fechas 11 de enero de 2012 y 30 de enero 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: El Contralor General de la República tomará juramento al ciudadano **YOEL ENRIQUE PIÑANGO VELÁSQUEZ** titular de la cédula de identidad N.° **V-15.827.129**, designado mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020). Año 209° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

209°, 161° y 21°

Caracas, 04 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000202

ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al funcionario **OMAR ANTONIO ALCALÁ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.° **V-4.290.323**, como DIRECTOR GENERAL en calidad de ENCARGADO de la Dirección General de Control de Estados y Municipios de este Órgano de Control, a partir del 04 de marzo de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular le asigne el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República en todo aquello que le sea aplicable y la Resolución Organizativa N.° 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.°s 39.840 y 41.391 del 11 de enero de 2012 y 07 de mayo 2018, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: Delegar en el ciudadano **OMAR ANTONIO ALCALÁ RODRÍGUEZ**, antes identificado, la atribución prevista en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de la imposición de las multas consagradas en el artículo 94 eiusdem, en el ámbito de su competencia.

CUARTO: El Contralor General de la República tomará juramento al ciudadano **OMAR ANTONIO ALCALÁ RODRÍGUEZ** titular de la cédula de identidad N.° **V-4.290.323**, designado mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020). Año 209° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

209°, 161° y 21°

Caracas, 04 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000203

ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al funcionario **GIOVANNI ENRIQUE HERNÁNDEZ ALAYÓN**, titular de la cédula de identidad N.° **V-10.780.179**, como DIRECTOR en calidad de encargado de la Dirección Planificación y Control de Gestión de este Órgano de Control, a partir del 04 de marzo de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular le asigne el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República en todo aquello que le sea aplicable, así como la Resolución N.° 01-00-000062 de fecha 19 de enero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.°s 39.840 y 41.085 de fechas 11 de enero de 2012 y 30 de enero 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: El Contralor General de la República tomará juramento al ciudadano **GIOVANNI ENRIQUE HERNÁNDEZ ALAYÓN** titular de la cédula de identidad N.° **V-10.780.179**, designado mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020). Año 209° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

209°, 161° y 21°

Caracas, 04 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000204

ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al funcionario **ANGEL DANIEL MORENO PLÁCERES**, titular de la cédula de identidad N.° **V-18.244.986**, como DIRECTOR en calidad de encargado de la Dirección de Asesoría Jurídica, a partir del 04 de marzo de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular le asigne el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República en todo aquello que le sea aplicable, así como la Resolución N.° 01-00-000061 de fecha 19 de enero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.°s 39.840 y 41.084 de fechas 11 de enero de 2012 y 27 de enero 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: El Contralor General de la República tomará juramento al ciudadano **ANGEL DANIEL MORENO PLÁCERES** titular de la cédula de identidad N.° **V-18.244.986**, designado mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020). Año 209° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

209°, 161° y 21°

Caracas, 04 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000205

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la funcionaria **FAVIOLA JOSMIR MATA VIGIL**, titular de la cédula de identidad N.° **V-18.134.504**, como DIRECTORA GENERAL en calidad de encargada en la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión de este Órgano de Control, a partir del 04 de marzo de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular le asigne el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República en todo aquello que le sea aplicable, así como la Resolución N.° 01-00-000062 de fecha 19 de enero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de 11 de enero de 2012 y 30 de enero 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: El Contralor General de la República tomará juramento a la ciudadana **FAVIOLA JOSMIR MATA VIGIL** titular de la cédula de identidad N.° **V-18.134.504**, designada mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020). Año 209° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

209°, 161° y 21°

Caracas, 04 de marzo de 2020

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000206

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.° 1,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **WILKER MESOD GONZÁLEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N.° **V-20.132.571**, como DIRECTOR GENERAL, en calidad de encargado, en la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales de este Órgano de Control, a partir del 04 de marzo de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.° 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.°s 39.840 y 41.391 del 11 de enero de 2012 y 07 de mayo de 2018, respectivamente y otros instrumentos normativos aplicables.

TERCERO: Delegar en el ciudadano **WILKER MESOD GONZÁLEZ PÉREZ**, antes identificado, la atribución prevista en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de la imposición de las multas consagradas en el artículo 94 *eiusdem*, en el ámbito de su competencia.

CUARTO: El Contralor General de la República tomará juramento al ciudadano **WILKER MESOD GONZÁLEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N.° **V-20.132.571**, designado mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020). Año 209° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
FUNDACIÓN INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DEL PODER
ELECTORAL

210° y 161°

PROVINCIA ADMINISTRATIVA N° 001

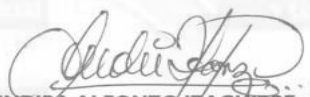
Fecha: 02 de octubre de 2020

La Presidenta del Consejo Nacional Electoral y Presidenta de la Fundación Instituto de Altos Estudio del Poder Electoral, Dra. Indira Alfonzo Izaguirre, designada mediante resolución N° 201001-0037, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 959, de fecha 02 de octubre de 2020, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la referida Fundación en el cual señala lo siguiente: "Son atribuciones de la Presidenta de la Fundación: 1.- Designar al Director General y demás Directores de los Centros del Consejo Académico"; dicta la siguiente:

PROVINCIA ADMINISTRATIVA N° 001

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **MERCEDES SÁNCHEZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.981.820, como Directora General de la Fundación Instituto de Altos Estudio del Poder Electoral.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


INDIRA ALFONZO IZAGUIRRE
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE
ALTOS ESTUDIO DEL PODER ELECTORAL
Resolución N° 201001-0037
Gaceta Electoral 959 del 02 de octubre 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
FUNDACION INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DEL PODER
ELECTORAL

210° y 161°

PROVINCIA ADMINISTRATIVA N° 002

Fecha: 02 de octubre de 2020

La Presidenta del Consejo Nacional Electoral y Presidenta de la Fundación Instituto de Altos Estudio del Poder Electoral, Dra. Indira Alfonzo Izaguirre, designada mediante resolución N° 201001-0037, publicada en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela N° 959, de fecha 02 de octubre de 2020, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva; dicta la siguiente:

PROVINCIA ADMINISTRATIVA N° 002

Artículo 1: Se delega en la ciudadana **MERCEDES SÁNCHEZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.981.820, en su condición de Directora General de la Fundación Instituto de Altos Estudio del Poder Electoral, solo las siguientes atribuciones:

-Numeral 5: "Aperturar y movilizar cuentas bancarias, firmar los cheques, letras de cambio, pagarés, órdenes de pago y demás efectos mercantiles".

A tales fines el Director General podrá:

- 1.- Abrir, movilizar y cancelar cuentas.
- 2.- Autorizar, modificar y eliminar firmas.
- 3.- Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
- 4.- ordenación de compromisos y pagos con cargos al Presupuesto de la Fundación.
- 5.- Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.
- Numeral 9: Celebrar los contratos de servicios básicos, tales como: Luz, agua, teléfono, aseo urbano y condominio.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


INDIRA ALFONZO IZAGUIRRE
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE
ALTOS ESTUDIO DEL PODER ELECTORAL
Resolución N° 201001-0037
Gaceta Electoral 959 del 02 de octubre 2020

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 17 de septiembre de 2020
Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN N° 1154

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS RENE NODA REYES**, titular de la cédula de identidad N° 16.472.645 en la **FISCALÍA 12 NACIONAL PLENA CONTRA LA CORRUPCIÓN, BANCOS, SEGUROS Y MERCADEO DE CAPITALES**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía 26 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 22 de septiembre de 2020
Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 1188

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **FRANKLYM JAVIER JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.167.538, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, extensión Los Valles del Tuy. El referido ciudadano se venía desempeñando Abogado Adjunto I en la Dirección de Fiscalías Superiores.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 24 de septiembre de 2020

Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 1208

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **CATHERINE DAYBMAR ZABALA SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 25.169.470, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 02 de octubre de 2020

Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 1239**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 59 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JESÚS EDUARDO MEZONES PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.562.740, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA 17 NACIONAL PLENA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Asistente Instructor en la Fiscalía de Octogésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese:

**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 02 de octubre de 2020

Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 1249**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano **FRANKLIN GABRIEL LÓPEZ PAREDES**, titular de la cédula de identidad N°18.365.863, en la **SALA PARA COORDINAR LAS ACTUACIONES DE LAS FISCALÍAS CON COMPETENCIA PARA INTERVENIR EN LAS FASES INTERMEDIA Y DE JUICIO ORAL**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 02 de octubre de 2020

Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 1260

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RAFAEL JOSÉ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.675.596, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de octubre de 2020

Años 210° y 161°
RESOLUCIÓN N° 1263

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **WILMER GABRIEL BANDRE JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.139.350, **FISCAL PROVISORIO** de la **FISCALÍA 46 NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO**. El ciudadano referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 06 de octubre de 2020

Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 1274**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ALBERTO JOSÉ YNOJOSA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 18.473.652, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO****Despacho del Fiscal General de la República****Caracas, 03 de septiembre de 2020****Años 210° y 161°****RESOLUCIÓN Nº 1090****TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ROSA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ DE VILLASANA**, titular de la cédula de identidad N.º 10.803.656, a la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 24 de septiembre de 2020

Años 210° y 161°

RESOLUCIÓN N° 1204**TAREK WILLIAMS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **WILFREDO JESÚS COLMENÁRES ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N° 16.528.082, a la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure, con sede en San Fernando de Apure y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y, Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES XII Número 41.983
Caracas, viernes 9 de octubre de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.